



12.

ACUERDO No. 000022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 002 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL EN CARGOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS QUE PARTICIPE EN PROYECTOS DE EXTENSIÓN" EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR".**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo decimo del Acuerdo 07 de 2015 "Estatuto General" de la Universidad de Cundinamarca, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la Autonomía Universitaria y permite que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el artículo tercero de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que el artículo 10 literal a, del Acuerdo No. 007 de 2015, señala como una función del Consejo Superior Universitario la de *"proponer, estudiar y aprobar las políticas académicas, administrativas, financieras y la planeación institucional"*.

Que el Acuerdo 024 de 2007 "Estatuto del Profesor", en el párrafo del artículo noveno, establece: *"Los profesores que participan en desarrollo de programas de extensión tendrán un reconocimiento pecuniario de acuerdo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior"*.

Que el artículo 37 del Estatuto del Profesor, estableció lo relacionado con los estímulos para la realización de las actividades de extensión.

Que, en el contexto de las Universidades, la extensión conjuntamente con la investigación y la docencia, constituyen los pilares fundamentales para el cumplimiento de la misión institucional, y se convierte en el camino para promover la inserción de la Universidad con su entorno, propiciar la gestión, enriquecer el proceso académico e investigativo y hacer realidad el concepto de formación integral del ser humano.

Que el Consejo Académico expidió el Acuerdo. No 002 del 10 de febrero de 2016 *"Por Medio del cual se Establece el Reconocimiento Económico al Personal Académico y Personal en Cargos Académico-Administrativos que Participe en Proyectos de Extensión"*.





12.

ACUERDO No. 000022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 002 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL EN CARGOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS QUE PARTICIPE EN PROYECTOS DE EXTENSIÓN” EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR”.**

Que se hace necesario modificar el artículo 4 y suprimir el artículo 10 de dicho Acuerdo, porque existe una contradicción normativa que va en detrimento al reconocimiento económico máximo que pueden percibir el personal académico y personal en cargos académico- administrativos, al limitar desproporcionadamente, tanto por horas, como por puntos salariales, el alcance del máximo reconocimiento por tope estipulado en el artículo 8 del Acuerdo 02 de 2016.

Que según el Decreto 1280 de 2018 *“Por el cual se reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación superior, el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 sobre la acreditación, por lo que se subrogan los Capítulos 2 y 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación”, en la subsección 3, Evaluación de condiciones institucionales con fines de registro calificado, párrafo 3, Artículo 2.5.j .2.2.3.2. Condiciones institucionales, 2. Profesores “...La institución deberá observar sólidos criterios para el ingreso, desarrollo y permanencia de los profesores, orientados bajo principios de transparencia, mérito y objetividad”.*

Que en cumplimiento del Decreto 1280 de 2018, se hace necesario fortalecer política de retención y permanencia de los docentes, contemplada en el Acuerdo 02 de 2016, aumentando el número de horas en actividades de proyección de extensión que puede realizar el personal académico y el personal en cargos académico-administrativos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior en sesión del 29 de agosto de 2018,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.-** Modifíquese el artículo 4º del Acuerdo del Consejo Superior No 002 del 10 de febrero de 2016 el cual quedara así:

**“Artículo 4º. DEDICACION:** *El personal académico y personal en cargos académico-Administrativos no podrán exceder el número máximo de horas en los proyectos de extensión, así:*

*Docentes Ocasionales y de Carrera de Tiempo Completo: Hasta 20 horas a la semana.*

*Docentes Ocasionales de medio tiempo y de Carrera de medio tiempo: Hasta 30 horas a la semana.*

*Docentes de Hora Cátedra: Hasta 40 horas a la semana*

*En cargo académico-administrativo: Hasta 10 horas a la semana*





12.

ACUERDO No. 000022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 002 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL EN CARGOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS QUE PARTICIPE EN PROYECTOS DE EXTENSIÓN" EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR".**

**ARTICULO 2º.-** Suprímase el artículo 10º **"RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN A LOS PROFESORES"** de la Universidad de Cundinamarca y su parágrafo, del Acuerdo del Consejo Superior No 002 del 10 de febrero de 2016.

**ARTICULO 3º.-** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No 002 del 10 de febrero de 2016 del Consejo Superior, quedarán vigentes.

**ARTÍCULO 4º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Bogotá a los

20 AGO. 2018

  
**MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
Presidente del Consejo Superior

  
**SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA**  
Secretaria del Consejo Superior

Proyectó: Omar Fernando Muñoz Dimaté  
Director de Interacción Universitaria

Revisó: Juan Manuel Ramírez Montes  
Director Jurídico

Revisó: José Correa Alfonso  
Director de Planeación

Revisó: Etelvina Lozano  
Directora de Talento Humano

12.3.3